

06 JUN. 2017
12:00 hrs
DEPARTAMENTO
JURÍDICO

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTEGRACION DIGITAL
MIHO S. DE R.V. DE C.V.
CONTRATO SAPAS/008-2017**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
SAPAS/INTEGRACION DIGITAL MIHO S. DE R.V. DE C.V./008-2017.**

OBJETO:

"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTEGRACION DIGITAL".

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SILAO (SAPAS), AL QUE SE DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE", REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. MA. IVONNE SOLIS CONSTANTINO, ING. ERIC VALDEZ ÁVILA E ING. EDGAR MARÍN GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DIRECTOR GENERAL DEL CITADO ORGANISMO RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA "INTEGRACION DIGITAL MIHO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MIGUEL HIDALGO ORNELAS Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE REFERIRÁ COMO "LA PRESTADORA", DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- "LA CONTRATANTE" DECLARA QUE:

I.1 "EL SISTEMA" ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE FECHA 25 (VEINTICINCO) DE OCTUBRE DE 1990 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA), DONDE SE ASIENTA LA CREACIÓN DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SILAO (SAPAS). -----

I.2 QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULADO POR SU REGLAMENTO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SEGÚN LO DISPONEN EL ARTÍCULO 2 (DOS) DEL REGLAMENTO PARA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SAPAS. ----

I.3.- ASIMISMO, LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE LOS REPRESENTANTES DE "EL SISTEMA" SE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SILAO, DE FECHA 11 ONCE DE ABRIL DEL 2017 DOS

Miguel Hidalgo Ornelas

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTEGRACION DIGITAL
MIHO S. DE R.L. DE C.V.
CONTRATO SAPAS/008-2017**

MIL DIECISIETE, A LA LIC. MA. IVONNE SOLÍS CONSTANTINO PARA OCUPAR EL CARGO DE PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO; MIENTRAS QUE LA DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO FUE POR MEDIO DE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO CON FECHA 01 PRIMERO DE ABRIL DEL 2016 DOS MIL DIECISÍS, AL ING. ERIC VALDÉZ ÁVILA POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SILAO; DE IGUAL FORMA EN EL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 12 DOCE DE JULIO DEL 2016 DOS MIL DIECISÍS EL CONSEJO DIRECTIVO APROBÓ DESIGNAR AL ING. EDGAR MARÍN GUTIÉRREZ COMO DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SILAO. -----

I.4.- QUE CONFORME A LAS FACULTADES QUE LES CONFIEREN EN EL ARTÍCULO 31 (TREINTA Y UNO) FRACCIÓN VI, DEL REGLAMENTO PARA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA DIRECTIVA PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SAPAS, CORRESPONDE AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, EL SUSCRIBIR DE MANERA CONJUNTA CON EL SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO Y EL DIRECTOR GENERAL LOS CONVENIOS, CONTRATOS O CUALQUIER OTRO ACTO JURÍDICO. -----

I.5.- QUE TIENEN ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE CARRILLO PUERTO NO. 15, C.P. 36100 DE LA ZONA CENTRO EN LA CIUDAD DE SILAO, GUANAJUATO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO. -----

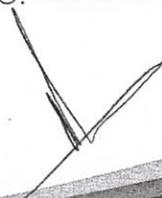
I.6.- EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A **"EL PRESTADOR"** PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, DE ACUERDO CON LOS ACTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LAS LEYES DE LA MATERIA. -----

II.- "EL PRESTADOR" DECLARA QUE:

II.1.- "EL PRESTADOR", DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

II.2.- SER UNA PERSONA MORAL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, EL CUAL SE ACREDITA CON ESCRITURA PUBLICA 46,063 CUARENTA Y SEIS MIL SESENTA Y TRES, DE FECHA 07 SITE DE ABRIL DEL 2006, PASADA ANTE NOTARIO PUBLICO NUMERO 32 **LICENCIADO J. FRANCISCO FERNANDEZ REGALADO**, DE LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO. -----

II.3.- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS QUE SE PACTEN EN EL PRESENTE CONTRATO. -----



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTEGRACION DIGITAL
MIHO S. DE R.L. DE C.V.
CONTRATO SAPAS/008-2017**

II.4.- MANIFIESTA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS INTELLECTUALES, TÉCNICOS REQUERIDOS Y CONTAR CON EL MATERIAL, DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN NECESARIA Y APROPIADA PARA LLEVAR A CABO LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA EN OTROS LUGARES. -----

II.5.- QUE EL NOMBRE DE LA RAZÓN SOCIAL ES: "**INTEGRACION DIGITAL MIHO S. de R.L.**", CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **IDM060327M29**. -----

II.6.- QUE DE ACUERDO A LA ESCRITURA PÚBLICA 46,063 CUARENTA Y SEIS MIL SESENTA Y TRES, DE FECHA 07 SITE DE ABRIL DEL 2006, PASADA ANTE NOTARIO PUBLICO NUMERO 32 LICENCIADO **J. FRANCISCO FERNANDEZ REGALADO**, DE LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO, EN DONDE SE ACREDITA QUE EL ADMINISTRADOR ÚNICO ES EL **C. MIGUEL HIDALGO ORNELAS**.-----

II.7.- QUE EL REPRESENTANTE LEGAL EL **C.MIGUEL HIDALGO ORNELAS**; ES DE NACIONALIDAD MEXICANA, ACREDITÁNDOSE CON CREDENCIAL DE ELECTOR NÚMERO **1759069334563**. -----

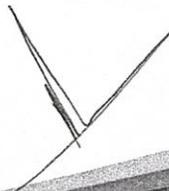
II.8.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL, EL UBICADO EN **BOULEVARD FRANCISCO GONZALEZ BOCANEGRA 1202, COLONIA LEON MODERNO, C.P. 37480 EN LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO**.-

DADAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, AMBAS PARTES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- QUE EL PRESENTE **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** TIENE COMO FINALIDAD EL QUE "**EL PRESTADOR**" SE OBLIGA A REALIZAR PARA "**EL SISTEMA**", VARIOS SERVICIOS PROFESIONALES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, RECIBIENDO COMO CONTRAPRESTACIÓN EL PAGO DE LOS HONORARIOS AQUÍ ESTABLECIDOS. -----

SEGUNDA.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO "**EL PRESTADOR**" SE COMPROMETE A PRESTAR A "**EL SISTEMA**" LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y MONITOREO AL SISTEMA ELECTRICO DE SEGURIDAD (SISTEMA DE ALARMA), EN ADELANTE "EQUIPO" DEL CLIENTE, INSTALADO EN LAS OFICINAS CENTRALES DEL SAPAS UBICADAS EN CALLE CARRILLO PUERTO NUMERO 15, DE ESTA CIUDAD DE SILAO DE LA VICTORIA, GTO., MEXICO.-----



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTEGRACION DIGITAL
MIHO S. DE R.L. DE C.V.
CONTRATO SAPAS/008-2017**

TERCERA.- EL OBJETIVO PRINCIPAL DEL SERVICIO DE "EL PRESTADOR" ES LA RECEPCION DE SEÑALES EN LA CENTRAL DE MONITOREO DE "EL PRESTADOR" PARA EL PROCESAMIENTO DE LAS MISMAS CONFORME A LO ACORDADO CON "EL SISTEMA".-----

CUARTA.- "EL PRESTADOR" EN EL ANEXO 1 DA LA DESCRIPCION DE LAS PARTES DE LOS EQUIPOS Y ESTE SE ACTUALIZARA CUANDO SEA REQUERIDO PREVIA NOTIFICACION A "EL SISTEMA" CON SUS CORRESPONDIENTE AUTORIZACION O EN SU CASO A SOLICITUD DEL MISMO.-----

QUINTA.- "EL PRESTADOR" PARA LA ENTREGA DEL SERVICIO ANALIZARA LAS CONDICIONES DE OPERACION DEL EQUIPO Y AL INICIO DEL PRESENTE CONTRATO SE OFERTARAN CAMBIOS O NECESIDADES CON LA FINALIDAD DE OPTIMIZAR EL FUNCIONAMIENTO DEL PROPIO EQUIPO.-----

SEXTA.- "EL PRESTADOR" DARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO COMO SERVICIO DE CONSERVACION DEL EQUIPO SE LLEVARAN A CABO DOS VISITAS DE FORMA SEMESTRAL CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR FISICAMENTE EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO ACOMPAÑADO ESTAS VISITAS CON LA LIMPIEZA DEL EQUIPO, OPTIMIZANDO EL MISMO (PRUEBAS CORRESPONDIENTES A CADA UNO DE LOS DISPOSITIVOS, TANTO DE OPERACIÓN COMO DE COMUNICACIÓN A LA CENTRAL DE MONITOREO).-----

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR" OFRECE AL "SISTEMA" CAPACITACION CONSTANTE DEL PERSONAL Y ASESORIA DE LAS ADECUACIONES PERTINENTE AL EQUIPO.-----

OCTAVA.- LA PERIODICIDAD DE LOS SERVICIOS DESCRITOS PREVIAMENTE SERA DE CARÁCTER SEMESTRAL Y SE SOPORTARA CON UN REPORTE DE SERVICIO EL CUAL DEBERA ESTAR FIRMADO POR "EL SISTEMA" Y CON INFORMACION CORRESPONDIENTE ACERCA DE LOS PORMENORES DEL SERVICIO REALIZADO.-----

NOVENA.- SE CONSIDERA MANTENIMIENTO CORRECTIVO LOS SEVICIOS Y VISITAS GENERADOS POR DAÑOS EXTERNOS COMO DESCARGAS DE CORRIENTE, ROTURA DE DISPOSITIVOS O CUALQUIER OTRO TIPO DE DAÑO FISICO EN EL EQUIPO. ASI MISMO, EL COSTO CORRESPONDIENTE A LA MANO DE OBRA DE LOS SERVICIOS CORRECTIVOS SE ENCONTRARA CUBIERTO POR EL PRESENTE CONTRATO NO ASI LA SISTITUCION DE LOS EQUIPOS DAÑADOS, Y ESTARA SUJETO A UN MAXIMO DE UNA VISITA POR MES Y NO SERAN ACUMULABLES DE UN MES A O TRO, ADEMAS DE NO INCLUIR VIATICOS EN SERVICIOS FUERA DE LA PLAZA, EN CASO DE EXCEDER SE NOTIFICARA A LA BREVEDAD EL COSTO DE DICHSO SERVICIO AL "EL SISTEMA".-----



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTEGRACION DIGITAL
MIHO S. DE R.L. DE C.V.
CONTRATO SAPAS/008-2017**

DÉCIMA.- LOS SERVICIOS EXTEMPORANEROS SOLICITADOS POR PARTE DEL EL CLIENTE PARA EFECTUAR CAMBIOS, ADECUACIONES AL EQUIPO O CAPACITACIONES GENERADAS POR ROTACIONES DE PERSONAL POR PARTE DE "EL SISTEMA" GENERARAN COBRO Y EL COSTO DEL SERVICIO DEBERA SER NOTIFICADO PREVIAMENTE POR EL "PRESTADOR".-----

DÉCIMA PRIMERA.-DURANTE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, EL EQUIPO Y PARTES DEL MISMO, QUE REQUIERAN SUSTITUIRSE SERAN CON CARGO "AL SISTEMA", POR LO QUE SE INFORMARA Y COTIZARA OPORTUNAMENTE OPARA SU AUTORIZACION.-----

DÉCIMA SEGUNDA.-"EL SISTEMA" DECLARA ESTAR NOTIFICADO ACERCA DE LOS ALCANCES DE DICHSO SERVICIO Y DESLINDA AL "PRESTADOR" DE TODA RESPONSABILIDAD EN CASO DE UN SINIESTRO, TODA VEZ QUE EL SERVICIO DEPENDE LE LA RED TELEFONICA O INTERNET SEGÚN SEA EL CASO Y LOS RIESGOS SON LOS MISMOS QUE SE TIENEN EN UN TELEFONO CONVENCIONAL Y QUE EN NINGUN MOMENTO DECLARA SER UN SUSTITUTO DE NINGUN SERVICIO DE ASEGURANZA. SIN EMBARGO ANTE UN INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO "EL SISTEMA" PODRA DAR POR CESADO EL CONTRATO PREVIA NOTIFICACION FIRMADA POR SU REPRESENTANTE.-----

DÉCIMA TERCERA.- LOS RESULTADOS DEL PROCESAMIENTO DE CUALQUIER EVENTO REGISTRADO EN LA CENTRAL DEL MONITOREO DE ORIGEN EXTRAORDINARIASERAN NOTIFICADOS AL "EL SISTEMA" POR EL "PRESTADOR", PARA ACORDAR AMBAS PARTES UNA VISITA EXTEMPORANEA CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR Y SOKLUCIOANR EL PROBLEMA EN CUSTION.-----

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- EL PERIODO DEL TIEMPO DE ESTE CONTRATO SERA A PARTIR DEL 03 TRES DE FEBRERO DEL 2017 DOS MIL DIECISIETE AL 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.-----

DÉCIMA QUINTA.- MONTO Y FORMA DE PAGO.- "EL SISTEMA" SE COMPROMETE A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN A "EL PRESTADOR", LA CANTIDAD DE \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N) MAS IVA, QUE SERÁ CON CARGO A LA PARTIDA 3381 DENOMINADA SERVICIO DE VIGILANCIA CON EL REMANENTE DEL AÑO FISCAL 2016; LA MANERA DEL PAGO DE DICHO MONTO SE REALIZARÁ EN UNA SÓLA EXHIBACIÓN A LA ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE A NOMBRE DEL SAPAS.-----

DÉCIMA SEXTA.- NO RELACIÓN LABORAL.- AMBAS PARTES ESTÁN CONSCIENTES Y MANIFIESTAN SU TOTAL ACUERDO, DE QUE SU RELACIÓN OBEDECE MERAMENTE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON PAGO DE HONORARIOS, POR LO QUE EN NINGÚN MOMENTO Y POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ INTERPRETARSE COMO UNA RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL.-----



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTEGRACION DIGITAL
MIHO S. DE R.L. DE C.V.
CONTRATO SAPAS/008-2017**

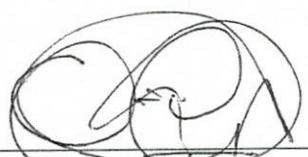
DÉCIMA SEPTIMA.- AMBAS PARTES RECONOCEN EXPRESAMENTE QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE VICIO ALGUNO QUE AFECTE EL CONSENTIMIENTO Y VOLUNTAD DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES QUE INTERVIENEN Y CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO, NO OBSTANTE ELLO SI ALGUNO DE LOS VICIOS MENCIONADOS TALES COMO ERROR, DOLO, VIOLENCIA, LESIÓN, INCAPACIDAD DE CUALQUIERA DE LOS AUTORES DEL ACTO O CUALQUIER OTRO VICIO QUE PUDIERA INVALIDARLO, APARECIERE CON POSTERIORIDAD DESDE AHORA RENUNCIAN EN BENEFICIO RECÍPROCO DE LA ACCIÓN DE NULIDAD CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1719, 1720 Y 1721 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN LA ENTIDAD.-----

DÉCIMA OCTAVA.- PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O RESOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTROVERSIA QUE SE SUSCITE CON MOTIVO DE ÉSTE CONVENIO, LAS PARTES QUE LO CELEBRAN SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE SILAO, GTO; RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS O POR CUALQUIER OTRA CAUSA. -----

EL PRESENTE CONTRATO CONSTA DE - 07 SIETE - FOJAS ÚTILES, MISMO QUE UNA VEZ LEÍDO Y CONVENIDO, ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO APROBAMOS Y FIRMAMOS AL CALCE Y MARGEN A NUESTRA ENTERA VOLUNTAD POR QUINTUPLICADO Y LO RATIFICAMOS EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES DE NUESTRO PUÑO Y LETRA, SABEDORES Y CONSCIENTES DE SU ALCANCE LEGAL, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN ESTE TIPO DE INSTRUMENTOS, EN LA CIUDAD DE SILAO DE LA VICTORIA, GUANAJUATO; A LOS 24 VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE. -----

POR "EL SISTEMA":

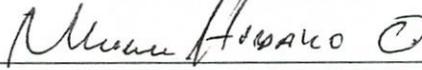

LIC. MA. IVONNE SOLÍS CONSTANTINO.
PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO.


ING. ERIC VALDEZ AVILA
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO.


ING. EDGAR MARÍN GUTIÉRREZ.
DIRECTOR GENERAL DEL SAPAS.

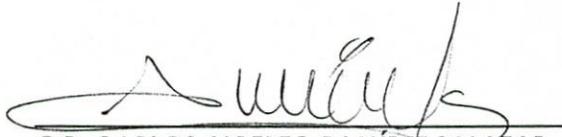
**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTEGRACION DIGITAL
MIHO S. DE R.L. DE C.V.
CONTRATO SAPAS/008-2017**

POR "EL PRESTADOR":



C. MIGUEL HIDALGO ORNELAS.
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA
INTEGRACION DIGITAL MIHO S. DE R.L. DE C.V.

TESTIGOS:



C.P. CARLOS ALBERTO RAMÍREZ SALAZAR.
DIRECTOR DE ADMINSTRACIÓN Y FINANZAS
DEL SAPAS.



C.P. JORGE ALBERTO SECOVIANO ROCHA.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL SAPAS.

Esta hoja de firmas forma parte integrante del contrato de prestación de servicios de Integración Digital MIHO S. DE R.L. DE C.V. contrato SAPAS/008-2017 celebrado entre la empresa denominada **INTEGRACION DIGITAL MIHO S. DE R.L. DE C.V.** y el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Silao en fecha 24 veinticuatro de abril del año 2017 dos mil diecisiete. -----